



# Resolución Directoral Regional

Nº 423 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2018

## VISTO:

El Informe Legal Nº 129-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre del 2018, el Memorándum Nº 091-2018-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre del 2018, el Informe Nº 12-2018-AATAC-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2018, y el Expediente Administrativo Nº 5947-2017.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 13 de junio del 2017, Registro Nº 5947, el Sr. Pedro Sergio Machaca Flores, solicita se le otorgue Constancia de Posesión, del predio denominado Lote A-2-2, ubicado en el Sector COPARE, del distrito, provincia y región Tacna, con un área de 6.7926 Has.

Que, con fecha 19 de junio del 2017, se practica la inspección ocular en el terreno materia de solicitud, conforme al Acta de Inspección Nº 1008-2017-AA.TACNA/DRAT.GOB.REG.TACNA; y consecuentemente se emite el Informe Nº 633-2017-MCL/AATAC/DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de junio del 2017, emitido por el Verificador de Campo Milton Céspedes Luna, el cual concluye con la factibilidad para el otorgamiento de Constancia de Posesión solicitada por el recurrente.

Que, con fecha 22 de junio del 2017, la Agencia Agraria Tacna expide la Constancia de Posesión Nº 951-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA, a favor del Sr. Pedro Sergio Machaca Flores, para los fines del procedimiento administrativo de Declaratoria de Propiedad por prescripción Adquisitiva de Dominio de Predios Rústicos en Propiedad Privada.

Que, mediante Informe Nº 12-2018-AATAC-DR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de agosto del 2018, el Director de la Agencia Agraria Tacna, Ing. Miguel Angel Canqui Ruiz, indica que se presume que los terrenos sobre los cuales recae el otorgamiento de la Constancia de Posesión Nº 951-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA a favor del Sr. Pedro Machaca Flores, serían de propiedad del INIA – Instituto Nacional de Investigación Agraria, reservando el derecho del propietario de solicitar la Nulidad de los actos administrativos emitidos.

Que, con Memorándum Nº 091-2018-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tacna, solicita gestionar las acciones administrativas para determinar la titularidad de los predios sobre los cuales recae el otorgamiento de Constancia de Posesión a favor del Sr. Pedro Machaca Flores, bajo responsabilidad administrativa.

Que, el Numeral 2 del Artículo 3º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, señala: *“Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación”.*

Que, el Artículo 10º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece *“Los vicios que causan la nulidad de un acto administrativo, entre otros son: la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14º de dicha norma”.*

Que, mediante Ley Nº 28573, Ley que Declara la Intangibilidad de los Predios Rústicos del Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria –INIEA (hoy INIA), se declara en su Artículo Primero, la intangibilidad de los predios rústicos de propiedad del INIA, para la investigación, conservación de recursos



# Resolución Directoral Regional

Nº 423 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 31 DIC 2018

genéticos, producción de Semillas, plántones y reproductores de alto valor genético, transferencia de tecnología, asistencia técnica y actividades de extensión agropecuaria. Asimismo, en su Artículo Segundo, se faculta al INIA a celebrar convenios o contratos con entidades nacionales o extranjeras dedicadas a la investigación agropecuaria, conforme a lo dispuesto en su Artículo Primero.

Que, a través del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 27 de junio de 1995, entre el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna (UNJBG), el INIA se compromete a ceder en uso en favor de la Facultad de Agronomía de la UNJBG, el predio ubicado en Las Pampas La Yarada, Lote A-2-2, Sector COPARE, distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Ficha Registral N° 7585, a nombre del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA).

Que, la declaratoria de zona intangible incluye el reconocimiento, respeto y apoyo a los derechos territoriales, colectivos y al uso cotidiano y doméstico de los recursos naturales por parte de ciertos territorios, lo cual significa garantizar la sobrevivencia de la zona y potenciar el desarrollo de sus sistemas sociales, económicos y culturales; tal es el caso, de los terrenos de propiedad del Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), administrados y conducidos por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado precedentemente, por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna; por lo que corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir pronunciamiento respecto a la legalidad de la emisión de la Constancia de Posesión N° 951-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA expedida a favor del Sr. Pedro Machaca Flores, en virtud al requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; debiendo considerar que sobre el mismo terreno recae la declaratoria de Nulidad de la Constancia de Posesión N° 2387-2017-A.A.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre del 2017, otorgada a favor de la Sra. Olimpia Esteban Rojas; dispuesta por la Dirección Regional de Agricultura Tacna mediante Resolución Directoral Regional N° 352-2018-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de octubre del 2018, confirmada en segunda instancia administrativa, por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Resolución Gerencial Regional N° 046-2018-GRDE/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de diciembre del 2018.

Que, mediante Informe Legal N° 129-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda el inicio del Procedimiento de Nulidad de Oficio del acto administrativo contenido en la Constancia de Posesión N° 951-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 2017, al haberse expedido contraviniendo el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, debiendo correrse traslado del mismo al Sr. Pedro Machaca Flores, cuyos intereses puedan verse afectados por los actos a ejecutar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, el Numeral 11.2 del Artículo 11° del T.U.O de la Ley N° 27444, "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.", en concordancia con el Numeral 211.2 del Artículo 211° del mismo cuerpo legal, "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario".

Que, el Numeral 113.1 del Artículo 113° del T.U.O de la Ley N° 27444, "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia".



# Resolución Directoral Regional

Nº 423-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

31 DIC 2018

Que, una vez dispuesto el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, debe correrse traslado a la parte afectada, a fin de que realice sus descargos, pudiendo éste último acceder en todo momento, al expediente administrativo que contiene la denuncia de nulidad formulada por la señora Romero, de conformidad con el Principio de Acceso Permanente, que dispone, *"La autoridad administrativa está obligada a facilitar información a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia"*.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el inicio del procedimiento de Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión N° 951-2017-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA expedida a favor del Sr. Pedro Machaca Flores, con fecha 22 de junio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente Resolución al Sr. Pedro Machaca Flores, anexando a la misma, copia del Informe Legal N° 129-2018-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, concediéndole diez (10) días hábiles, computados a partir del día siguiente de su notificación, para presentar sus descargos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:  
Administrados  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
AATAC  
Archivo

JFQC/jetv